



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. KK6-111411X**

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	06 DE NOVIEMBRE DE 2009
PROPONENTE	GONGORA SOM
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	667,7593 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	YOLOMBÓ Y MACEO- ANTIOQUIA

MEDELLÍN, SEPTIEMBRE 17 DE 2021



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. KK6-111411X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

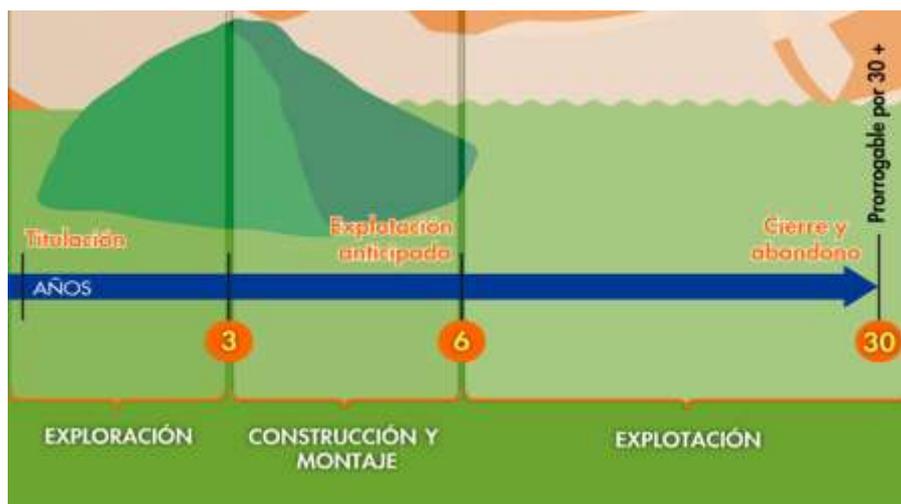
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficialario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras

de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION KK6-111411X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente GONGORA SOM, identificado con NIT: 8110151654, radicó el día 06 de noviembre de 2009, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales de Oro y sus Concentrados, Minerales De Plata y sus Concentrados, ubicado en los municipios de YOLOMBÓ Y MACEO, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. KK6-111411X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 19 de mayo de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 12 de mayo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 14 de mayo de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 12 de mayo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



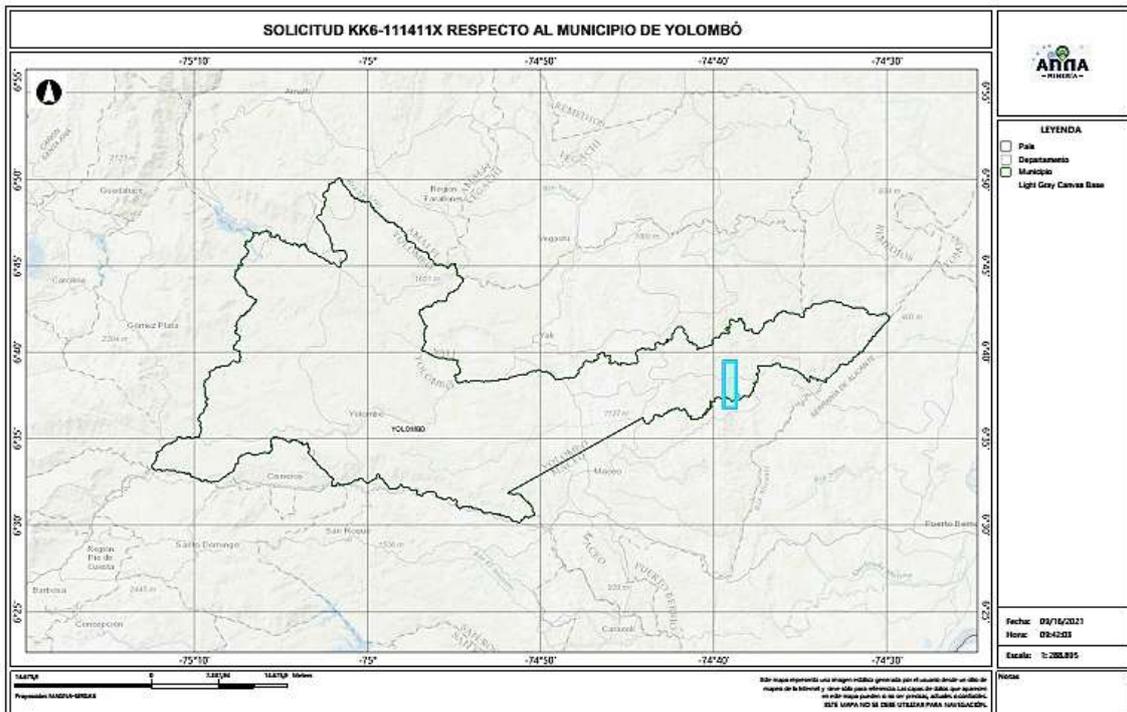
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

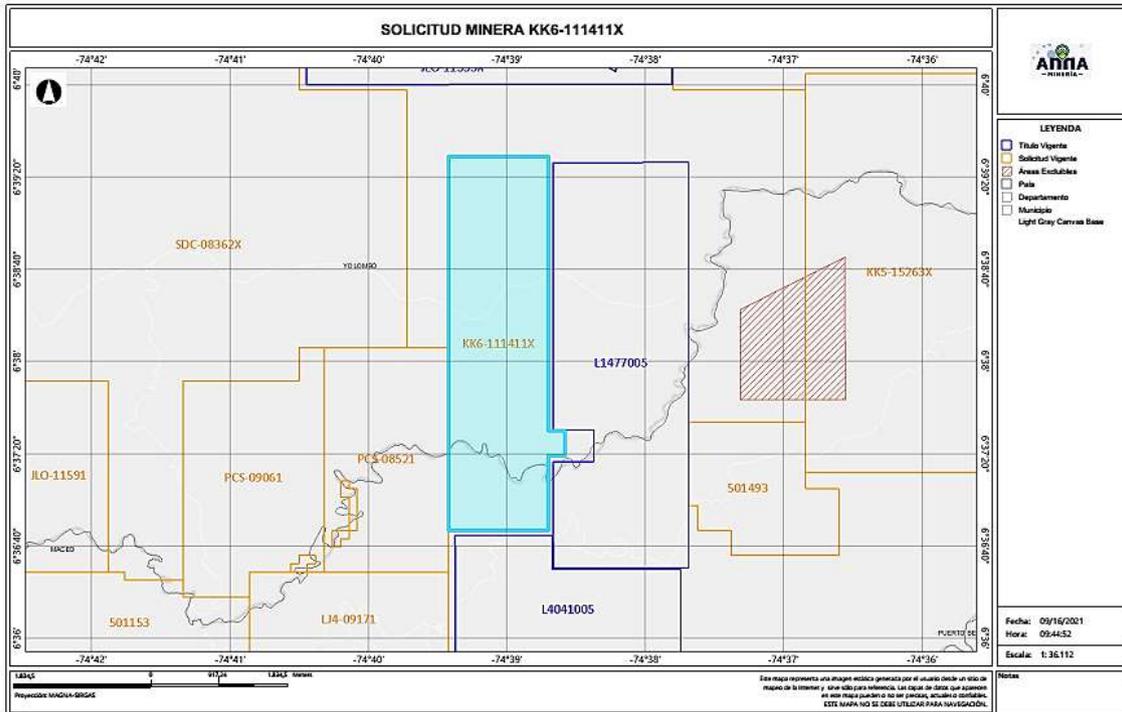
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **667,7593** hectáreas correspondientes a 546 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **La Susana y Los Andes** de los municipios de **YOLOMBÓ Y MACEO** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:



Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación



de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.

- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 667,7593 Hectáreas
 Número de Celdas: 546
 Municipios: YOLOMBÓ Y MACEO- ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA KK6-111411X

AREA: 667,7593 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02K19N09Y	137	18N02K19J04T	273	18N02K19K06N	410	18N02K19N09N
2	18N02K19N09T	138	18N02K19N14J	274	18N02K19K01D	411	18N02K19N09I
3	18N02K19J24Y	139	18N02K19J09P	275	18N02K19G16T	412	18N02K19J24T
4	18N02K19J04Y	140	18N02K19J04Z	276	18N02K19G16N	413	18N02K19J24I
5	18N02K19N09Z	141	18N02K19N15F	277	18N02K19P01U	414	18N02K19J04I
6	18N02K19J04U	142	18N02K19J20F	278	18N02K19K11U	415	18N02K19J04D
7	18N02K19N05F	143	18N02K19J10V	279	18N02K19K11J	416	18N02K19F24D
8	18N02K19J20Q	144	18N02K19N10R	280	18N02K19K11E	417	18N02K19F19Y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



9	18N02K19J15F	145	18N02K19N05B	281	18N02K19K06J	418	18N02K19N09J
10	18N02K19J10F	146	18N02K19J25B	282	18N02K19K01P	419	18N02K19N09E
11	18N02K19F25A	147	18N02K19J20W	283	18N02K19G16Z	420	18N02K19J14J
12	18N02K19F20K	148	18N02K19J20G	284	18N02K19P02F	421	18N02K19J09U
13	18N02K19N10W	149	18N02K19J10B	285	18N02K19N04I	422	18N02K19F24U
14	18N02K19J20B	150	18N02K19J05L	286	18N02K19J19D	423	18N02K19F19P
15	18N02K19J15L	151	18N02K19N10C	287	18N02K19J09N	424	18N02K19N10V
16	18N02K19J10W	152	18N02K19N10D	288	18N02K19J19E	425	18N02K19N05V
17	18N02K19J05W	153	18N02K19N05Y	289	18N02K19F24P	426	18N02K19J25A
18	18N02K19N10X	154	18N02K19J25N	290	18N02K19N15A	427	18N02K19J15A
19	18N02K19N10T	155	18N02K19J25C	291	18N02K19J25Q	428	18N02K19J05Q
20	18N02K19N10M	156	18N02K19J20N	292	18N02K19J15V	429	18N02K19N05W
21	18N02K19N05X	157	18N02K19J20I	293	18N02K19J10K	430	18N02K19J20R
22	18N02K19N05S	158	18N02K19J20C	294	18N02K19F25Q	431	18N02K19J20L
23	18N02K19N05M	159	18N02K19J15X	295	18N02K19F20Q	432	18N02K19J10R
24	18N02K19N05H	160	18N02K19J15N	296	18N02K19N15B	433	18N02K19N15H
25	18N02K19J25S	161	18N02K19J10T	297	18N02K19N05R	434	18N02K19N05N
26	18N02K19J15T	162	18N02K19J10N	298	18N02K19J25W	435	18N02K19N05I
27	18N02K19J10I	163	18N02K19J05M	299	18N02K19J25L	436	18N02K19J25I
28	18N02K19F25T	164	18N02K19J15P	300	18N02K19J10G	437	18N02K19J15D
29	18N02K19F20N	165	18N02K19J05Z	301	18N02K19J05B	438	18N02K19J10M
30	18N02K19N05P	166	18N02K19J05U	302	18N02K19F25R	439	18N02K19J10C
31	18N02K19N05J	167	18N02K19J05E	303	18N02K19F25L	440	18N02K19J05T
32	18N02K19J25Z	168	18N02K19F25Z	304	18N02K19N15I	441	18N02K19J05N
33	18N02K19J20Z	169	18N02K19P06V	305	18N02K19N10I	442	18N02K19J05I
34	18N02K19J20E	170	18N02K19K11K	306	18N02K19J25M	443	18N02K19F25X
35	18N02K19J10E	171	18N02K19K06Q	307	18N02K19J25D	444	18N02K19F25M
36	18N02K19J05P	172	18N02K19K01A	308	18N02K19J20T	445	18N02K19F25H
37	18N02K19F25J	173	18N02K19P01L	309	18N02K19J10S	446	18N02K19F25I
38	18N02K19P06K	174	18N02K19K21L	310	18N02K19J10H	447	18N02K19F20Y
39	18N02K19K06K	175	18N02K19K21B	311	18N02K19F25Y	448	18N02K19F20T
40	18N02K19K01K	176	18N02K19K11B	312	18N02K19F25S	449	18N02K19N15J
41	18N02K19K21W	177	18N02K19K06R	313	18N02K19N10P	450	18N02K19N10Z
42	18N02K19K11L	178	18N02K19G21W	314	18N02K19J20J	451	18N02K19N10U
43	18N02K19K11G	179	18N02K19G21G	315	18N02K19F25E	452	18N02K19J25J
44	18N02K19K06L	180	18N02K19G16L	316	18N02K19P11A	453	18N02K19F25U
45	18N02K19K06B	181	18N02K19P11I	317	18N02K19P06F	454	18N02K19P11F





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

46	18N02K19K01L	182	18N02K19P11D	318	18N02K19K21Q	455	18N02K19P06A
47	18N02K19K01G	183	18N02K19P01Y	319	18N02K19K11A	456	18N02K19K16V
48	18N02K19G16W	184	18N02K19K21Y	320	18N02K19G21F	457	18N02K19K11Q
49	18N02K19K21S	185	18N02K19K21T	321	18N02K19P06B	458	18N02K19G16V
50	18N02K19K21H	186	18N02K19K21I	322	18N02K19K21G	459	18N02K19P01G
51	18N02K19K11C	187	18N02K19K11Y	323	18N02K19K01W	460	18N02K19P01B
52	18N02K19K06S	188	18N02K19G21N	324	18N02K19P11C	461	18N02K19K16L
53	18N02K19K06H	189	18N02K19G21D	325	18N02K19G21X	462	18N02K19K01R
54	18N02K19K01C	190	18N02K19G16Y	326	18N02K19P06N	463	18N02K19K01B
55	18N02K19G16S	191	18N02K19P11J	327	18N02K19P06I	464	18N02K19P06M
56	18N02K19K11I	192	18N02K19P06Z	328	18N02K19P01T	465	18N02K19P01C
57	18N02K19K01T	193	18N02K19P06E	329	18N02K19K21D	466	18N02K19K21C
58	18N02K19G21I	194	18N02K19P01Z	330	18N02K19K16D	467	18N02K19K16C
59	18N02K19P06J	195	18N02K19K16P	331	18N02K19P06U	468	18N02K19K06C
60	18N02K19K16E	196	18N02K19K16J	332	18N02K19P01J	469	18N02K19K01S
61	18N02K19K01E	197	18N02K19G21U	333	18N02K19P01E	470	18N02K19K16I
62	18N02K19G21E	198	18N02K19G16P	334	18N02K19K21Z	471	18N02K19K11T
63	18N02K19G16U	199	18N02K19N14I	335	18N02K19K16U	472	18N02K19K11N
64	18N02K19P02K	200	18N02K19N04N	336	18N02K19K06Z	473	18N02K19K06Y
65	18N02K19N09D	201	18N02K19N04D	337	18N02K19K01Z	474	18N02K19K01Y
66	18N02K19N04Y	202	18N02K19J14D	338	18N02K19P02L	475	18N02K19K01I
67	18N02K19J24D	203	18N02K19J09Y	339	18N02K19J24N	476	18N02K19K06E
68	18N02K19J19Y	204	18N02K19J09T	340	18N02K19J14N	477	18N02K19G21Z
69	18N02K19J19I	205	18N02K19J09D	341	18N02K19J04N	478	18N02K19J19T
70	18N02K19J14I	206	18N02K19F19T	342	18N02K19F24N	479	18N02K19F24Y
71	18N02K19F24T	207	18N02K19N14E	343	18N02K19N04P	480	18N02K19F19N
72	18N02K19F24I	208	18N02K19N09U	344	18N02K19N04E	481	18N02K19N04Z
73	18N02K19N09P	209	18N02K19J24Z	345	18N02K19J24U	482	18N02K19N04U
74	18N02K19J19Z	210	18N02K19J24P	346	18N02K19J24J	483	18N02K19N04J
75	18N02K19J19U	211	18N02K19J24E	347	18N02K19J14U	484	18N02K19J14E
76	18N02K19J19J	212	18N02K19J19P	348	18N02K19J09E	485	18N02K19J04E
77	18N02K19J14P	213	18N02K19J14Z	349	18N02K19F24E	486	18N02K19F24Z
78	18N02K19J04J	214	18N02K19J09Z	350	18N02K19N05K	487	18N02K19F19Z
79	18N02K19N05A	215	18N02K19J09J	351	18N02K19J25K	488	18N02K19N10Q
80	18N02K19J20V	216	18N02K19J04P	352	18N02K19J25F	489	18N02K19N10K
81	18N02K19J20K	217	18N02K19F24J	353	18N02K19J15Q	490	18N02K19N10F
82	18N02K19J10Q	218	18N02K19F19U	354	18N02K19N15G	491	18N02K19J05A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

83	18N02K19J05K	219	18N02K19N10A	355	18N02K19N10L	492	18N02K19F25K
84	18N02K19F25V	220	18N02K19N05Q	356	18N02K19N10G	493	18N02K19F25F
85	18N02K19N05G	221	18N02K19J25V	357	18N02K19J25R	494	18N02K19F20V
86	18N02K19J15B	222	18N02K19J20A	358	18N02K19F25W	495	18N02K19J25G
87	18N02K19J10L	223	18N02K19J15K	359	18N02K19F25G	496	18N02K19J15G
88	18N02K19F25B	224	18N02K19J10A	360	18N02K19N10S	497	18N02K19N10Y
89	18N02K19F20W	225	18N02K19J05V	361	18N02K19N05D	498	18N02K19N05T
90	18N02K19F20R	226	18N02K19J05F	362	18N02K19J20X	499	18N02K19J25Y
91	18N02K19N05C	227	18N02K19N10B	363	18N02K19J20M	500	18N02K19J20H
92	18N02K19J25H	228	18N02K19N05L	364	18N02K19J15C	501	18N02K19J20D
93	18N02K19J20Y	229	18N02K19J15W	365	18N02K19J10Y	502	18N02K19J15Y
94	18N02K19J10D	230	18N02K19J15R	366	18N02K19J05X	503	18N02K19J15S
95	18N02K19J05H	231	18N02K19J05R	367	18N02K19J05C	504	18N02K19J15H
96	18N02K19F20X	232	18N02K19J05G	368	18N02K19J05D	505	18N02K19J15I
97	18N02K19J25U	233	18N02K19F20L	369	18N02K19F25C	506	18N02K19J10X
98	18N02K19P01Q	234	18N02K19N15C	370	18N02K19F20S	507	18N02K19J05Y
99	18N02K19P01K	235	18N02K19N15D	371	18N02K19N15E	508	18N02K19J05S
100	18N02K19P01A	236	18N02K19N10N	372	18N02K19N10E	509	18N02K19F25N
101	18N02K19K21K	237	18N02K19N10H	373	18N02K19N05Z	510	18N02K19F25D
102	18N02K19K21F	238	18N02K19J25X	374	18N02K19N05U	511	18N02K19J20U
103	18N02K19K16A	239	18N02K19J25T	375	18N02K19N05E	512	18N02K19J15J
104	18N02K19G21V	240	18N02K19J20S	376	18N02K19J20P	513	18N02K19J10P
105	18N02K19G16Q	241	18N02K19J15M	377	18N02K19J15Z	514	18N02K19F20P
106	18N02K19P06W	242	18N02K19F20M	378	18N02K19J15E	515	18N02K19P06Q
107	18N02K19K21R	243	18N02K19N10J	379	18N02K19J10Z	516	18N02K19K21V
108	18N02K19K16W	244	18N02K19J25P	380	18N02K19J10J	517	18N02K19K16K
109	18N02K19P06X	245	18N02K19J25E	381	18N02K19F25P	518	18N02K19K01Q
110	18N02K19P01S	246	18N02K19J15U	382	18N02K19F20Z	519	18N02K19K01F
111	18N02K19K21X	247	18N02K19J10U	383	18N02K19P01F	520	18N02K19G16K
112	18N02K19K21M	248	18N02K19J05J	384	18N02K19K16F	521	18N02K19P11B
113	18N02K19K16X	249	18N02K19F20U	385	18N02K19K11V	522	18N02K19K16G
114	18N02K19G21S	250	18N02K19P01V	386	18N02K19K11F	523	18N02K19K16B
115	18N02K19G21M	251	18N02K19K21A	387	18N02K19K06V	524	18N02K19K06W
116	18N02K19G21H	252	18N02K19K16Q	388	18N02K19K06A	525	18N02K19G21L
117	18N02K19G16M	253	18N02K19K06F	389	18N02K19K01V	526	18N02K19P06S
118	18N02K19P06Y	254	18N02K19G21Q	390	18N02K19G21K	527	18N02K19P06H
119	18N02K19P01D	255	18N02K19P06R	391	18N02K19G21A	528	18N02K19P01H





120	18N02K19K21N	256	18N02K19P06L	392	18N02K19P11G	529	18N02K19K16H
121	18N02K19K16Y	257	18N02K19P06G	393	18N02K19P01R	530	18N02K19K11X
122	18N02K19K21P	258	18N02K19P01W	394	18N02K19K11R	531	18N02K19K11M
123	18N02K19K21E	259	18N02K19K16R	395	18N02K19K06G	532	18N02K19K06M
124	18N02K19K11P	260	18N02K19K11W	396	18N02K19G21R	533	18N02K19K01X
125	18N02K19K06P	261	18N02K19G16R	397	18N02K19G21B	534	18N02K19K01M
126	18N02K19K01U	262	18N02K19P06C	398	18N02K19P11H	535	18N02K19G16X
127	18N02K19K01J	263	18N02K19P01X	399	18N02K19P01M	536	18N02K19P06D
128	18N02K19P02A	264	18N02K19K16M	400	18N02K19K16S	537	18N02K19P01N
129	18N02K19P02G	265	18N02K19K11S	401	18N02K19K06D	538	18N02K19K16T
130	18N02K19N14D	266	18N02K19K11H	402	18N02K19K01N	539	18N02K19K11D
131	18N02K19N04T	267	18N02K19K06X	403	18N02K19G21Y	540	18N02K19K06I
132	18N02K19J19N	268	18N02K19K01H	404	18N02K19G21T	541	18N02K19P11E
133	18N02K19J14Y	269	18N02K19G21C	405	18N02K19K21J	542	18N02K19P06P
134	18N02K19J14T	270	18N02K19P06T	406	18N02K19K16Z	543	18N02K19P01P
135	18N02K19J09I	271	18N02K19P01I	407	18N02K19K06U	544	18N02K19K21U
136	18N02K19K06T	272	18N02K19K16N	408	18N02K19P02B	545	18N02K19K11Z
				409	18N02K19G21J	546	18N02K19G21P

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 14 de mayo de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 05 de julio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de YOLOMBÓ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **KK6-111411X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

